

 <b>INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN</b>	<b>REGLAMENTO DE COMITES TECNICOS</b>	<b>INN- R403</b>
		<b>Página 1 de 4</b>

## 1 OBJETO Y ALCANCE

1.1 Este Reglamento tiene por objeto vincular a la División Acreditación del INN con el expertise técnico disponible en el país, a fin de considerar la experiencia técnica para establecer criterios para la acreditación de los distintos tipos de organismos de evaluación de la conformidad (OEC).

1.2 Este Reglamento establece las disposiciones para el funcionamiento de los Comités Técnicos del Sistema Nacional de Acreditación del INN.

1.3 También se aplica para los SubComités y Grupos de Trabajo.

## 2 REFERENCIAS

NCh-ISO17011.Of2005 “Evaluación de la conformidad – requisitos generales para los organismos de acreditación que realizan la acreditación de organismos de evaluación de la conformidad”

MDA-00 Manual de División Acreditación

## 3 DEFINICIONES

Comité Técnico: Conjunto de personas que tienen conocimientos y experiencia en temas específicos relacionados con la acreditación de los organismos de evaluación de la conformidad (OEC).

## 4 DISPOSICIONES GENERALES

4.1 Se podrá formar un Comité Técnico por cada tipo de organismo de evaluación de la conformidad, es decir:

- Comité Técnico de Laboratorios de Ensayo
- Comité Técnico de Laboratorios de Calibración
- Comité Técnico de Laboratorios Clínicos
- Comité Técnico de Organismos de Certificación de Sistemas
- Comité Técnico de Organismos de Certificación de Productos
- Comité Técnico de Organismos de Inspección
- Comité Técnico de Entidades de Verificación
- Comité Técnico de Proveedores de Ensayos de Aptitud
- Otros tipos de OEC que se acrediten en el sistema nacional de acreditación del INN

Preparado por: División Acreditación	Revisado por: División Acreditación	Aprobado por: Jefe División Acreditación
Versión original Fecha: 2007.04.19	Versión: 02	Fecha: 2011.04.05

 <b>INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN</b>	<b>REGLAMENTO DE COMITES TECNICOS</b>	<b>INN- R403</b>
		<b>Página 2 de 4</b>

4.2 Cada Comité Técnico está formado por evaluadores, evaluadores técnicos y especialistas del tipo de OEC; expertos técnicos de organismos de evaluación de la conformidad acreditados o en proceso de acreditación; expertos técnicos de organismos reglamentarios, cuando corresponda; personas expertas que pertenezcan a diferentes organizaciones, entre ellos, académicos, representantes de proveedores relacionados con el tipo de OEC, asociaciones, colegios profesionales, sociedad técnicas, cuando corresponda.

4.3 Los Comités Técnicos abordarán los temas transversales relacionados con la acreditación del organismo de evaluación de la conformidad que le corresponda.

4.4 Se establecerá(n) Subcomité(s) a partir de un Comité Técnico, con carácter permanente, para temas específicos de un área en particular.

4.5 Para tratar temas especiales se formarán Grupos de Trabajo a partir de un Comité Técnico o de un Subcomité, de carácter temporal, los cuales existirán hasta que terminen de tratar el tema en cuestión.

4.6 Cada Comité Técnico tendrá un Presidente y un Vicepresidente, elegido entre sus integrantes. El cargo de Secretario lo ejercerá un funcionario del INN.

4.7 Cada Subcomité y Grupo de Trabajo tendrá un Coordinador, elegido por el Comité Técnico respectivo. El Secretario del Subcomité y Grupo de Trabajo será el mismo del Comité Técnico respectivo.

4.8 Cada Grupo de Trabajo deberá retroalimentar al Comité Técnico o Subcomité respectivo, respecto de los resultados de los temas tratados.

4.9 Cada Subcomité deberá retroalimentar al Comité Técnico respectivo, respecto de los avances, acuerdos y resultados de los temas específicos tratados, de acuerdo a lo establecido en el Comité Técnico.

4.10 Cada Comité Técnico deberá retroalimentar a la División Acreditación a través de su presidente y secretario, manifestando sus necesidades, recomendaciones y comentarios al Sistema Nacional de Acreditación del INN.

## **5 FORMACION DE UN COMITE TECNICO, SUBCOMITE TECNICO Y GRUPO DE TRABAJO**

5.1 Cuando se requiera formar un Comité Técnico, la División Acreditación invitará a evaluadores, evaluadores técnicos y especialistas del tipo de OEC; expertos técnicos de organismos de evaluación de la conformidad acreditados o en proceso de acreditación; expertos técnicos de organismos reglamentarios, cuando corresponda; personas expertas que pertenezcan a diferentes organizaciones, entre ellos, académicos, representantes de proveedores relacionados con el tipo de OEC, asociaciones, colegios profesionales, sociedad técnicas, cuando corresponda. Para esto, se solicitará, junto con la invitación su curriculum vitae y los antecedentes correspondientes para evaluar su

	<b>REGLAMENTO DE COMITES TECNICOS</b>	<b>INN- R403</b>
		<b>Página 3 de 4</b>

competencia, excepto en los casos que la División Acreditación cuente con dicha información.

5.2 Cuando se requiera formar un Subcomité, se deberá identificar de entre los miembros del Comité Técnico aquellos que tengan la competencia técnica afín.

5.3 La División Acreditación también podrá invitar a participar a representantes de las partes interesadas, siempre que evidencien competencia en el tema a tratar en cada Comité Técnico y Subcomité.

5.4 Además, podrán solicitar su incorporación a un Comité Técnico o Subcomité, cualquier persona que evidencie su competencia técnica en el tipo de OEC respectivo.

5.5 El Jefe de División junto con el Secretario del Comité Técnico analizarán la competencia de cada postulante a ser miembro del Comité o Subcomité Técnico. En caso que se requiera, el Jefe de División solicitará a un evaluador, evaluador técnico o especialista su opinión al respecto.

5.6 La División Acreditación preparará un Directorio de integrantes de cada Comité Técnico y Subcomité.

5.7 Cuando se requiera formar un Grupo de Trabajo, se designará a miembros de un Comité Técnico o Subcomité para tratar un tema específico. Por ejemplo, incertidumbre en ensayos del área microbiología para agua potable.

5.8 Aquellos miembros que no asistan a dos reuniones consecutivas serán eliminados del Directorio de miembros del Comité Técnico o Subcomité.

## **6 FUNCIONAMIENTO DE COMITES, SUBCOMITES Y GRUPOS DE TRABAJO**

6.1 Los Comités Técnicos, Subcomités y Grupos de Trabajo funcionarán en base a reuniones y a través de intercambio de información y opiniones vía electrónica.

6.2 La necesidad de efectuar una reunión, deberá ser acordada entre el Secretario y el Presidente o Coordinador, según corresponda. Una vez acordada, el Secretario efectuará la citación, con 5 días hábiles de anticipación, como mínimo.

6.3 Los Comités Técnicos y Subcomités se deben reunir por lo menos una vez al año. El quórum para las reuniones de Comité Técnico y Subcomité debe ser la mayoría simple (51%) del número de miembros vigentes a la fecha.

6.4 Los Grupos de Trabajo se reunirán las veces que sea necesario a fin de cumplir con las tareas designadas por el Comité Técnico o Subcomité respectivo. El quórum será la totalidad de los miembros.

6.5 Los acuerdos en los Comités Técnicos, Subcomités y Grupos de Trabajo, serán tomados por mayoría simple, entre los asistentes a la reunión con el quórum requerido.

 INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN	<b>REGLAMENTO DE COMITES TECNICOS</b>	<b>INN- R403</b>
		<b>Página 4 de 4</b>

6.6 Después de cada reunión, el Secretario debe preparar un Acta, con los temas tratados, un resumen de la discusión de los temas y los acuerdos, la cual debe ser enviada a todos los integrantes.

6.7 Cuando la discusión se efectúe vía electrónica, el Secretario coordinará la discusión.

6.8 Cada Presidente del Comité Técnico que requiera presentar una necesidad, recomendación y/o comentario al Sistema Nacional de Acreditación del INN, deberá solicitar una reunión al Jefe de la División Acreditación, para revisar estos temas, los cuales podrán ser considerados para su incorporación, ya sea a través de Directrices u otros documentos que se consideren apropiados, para establecer o mejorar los criterios técnicos de acreditación.

## **7 CONFIDENCIALIDAD**

7.1 Cada miembro de los Comités Técnicos y Subcomités se comprometerá a mantener la confidencialidad de la información de cada uno de los aspectos a los cuales tenga acceso producto de su participación como miembro.

7.2 Los miembros de los Comités Técnicos y Subcomités deberán firmar un compromiso de confidencialidad, el cual deberá ser respetado en todo momento. En caso de no cumplirse con los aspectos de confidencialidad, el miembro será eliminado del Directorio de miembros de Comités Técnicos y Subcomités, y no podrá participar en ningún otro Comité Técnico o Subcomité.

7.3 Los invitados a las reuniones de los Comités Técnicos y Subcomités también deberán firmar los compromisos de confidencialidad.